



Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

Piura, 25 JUN 2024

008958

Resolución Directoral Regional N°

Visto el INFORME N°282-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 30.05.2024, (Expediente Judicial N°3306-2022-0-2001-JR-LA-01) y el H.R.E. N° 19062-2023; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (40) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con OFICIO N°1719-2023-GRP-110000 de fecha 11.05.2023, (...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculando el crédito devengado más interés legales, a favor de la señora GUTIERREZ DE ESPINOZA MARÍA FRANCISCA;

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°282-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 30.05.2024, reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculando el crédito devengado más interés legales, a favor de la señora GUTIERREZ DE ESPINOZA MARÍA FRANCISCA, identificada con DNI N°02649303, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura y en virtud del Expediente Judicial Expediente Judicial N°03306-2022-0-2001-JR-LA-01, según las Resoluciones Judiciales, Resolución N°03 de fecha 27.12.2022, Resolución N°04 de fecha 24.03.2023 y Resolución N°05 de fecha 24.04.2023, emitidas por el 7° Juzgado Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir 26.11.2012 al 31.12.2023, con el importe de S/ 43,917.59 soles, debiendo efectuar el pago de continua a partir de ENERO DEL 2024 el importe de S/.375.39 Soles;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial;

De conformidad con Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°239-2024-GOB.REG.PIURA-GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el Derecho al Pago de la Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales, a favor del señora GUTIERREZ DE ESPINOZA MARÍA FRANCISCA, identificada con DNI N°02649303, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura y en cumplimiento del Expediente Judicial N°03306-2022-0-2001-JR-LA-01, según las Resoluciones Judiciales, Resolución N°03 de fecha 27.12.2022, Resolución N°04 de fecha 24.03.2023 y Resolución N°05 de fecha 24.04.2023, emitidas por el 7° Juzgado Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir 26.11.2012 al 31.12.2023 y en base a su liquidación con el importe de S/43,917.59 soles; debiendo efectuar el pago de continua a partir de ENERO DEL 2024 el importe de S/. 375.59 Soles, según el INFORME N°282-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 30.05.2024

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
39,903.39	4,014.20	43,917.59

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a favor de la señora GUTIERREZ DE ESPINOZA MARÍA FRANCISCA, en su domicilio Real en Urb. La Alborada Mz. "D" Lote 06-Piura; la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al 2do Juzgado Laboral Trabajo de Piura, al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE: PENSIONISTA

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.1.2.1.1

Regístrese y comuníquese



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
TAJG